



Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	0F018	Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Alcalde	
objeto	Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Alcalde		
normativa aplicable	1.- Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. 2.- Legislación sectorial		
órgano gestor del expediente	Area respectiva según ámbito sectorial del órgano colegiado		
plazo máximo de duración del procedimiento	30 días desde la sesión constitutiva		
efectos del silencio administrativo	no previsto para el procedimiento		
instructor del procedimiento	Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación	
	1.-	Decreto o Acuerdo de nombramiento	
	2.-	Notificación con aceptación del nombramiento	
	3.-	Publicación, en su caso, del Decreto o Acuerdo de nombramiento en el BOCM	
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:	
	no previsto para el procedimiento		
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:		
	Otros:		
órgano competente para resolver	El Alcalde		

Observaciones:

Se debe entender que la competencia del Alcalde para resolver sobre este asunto es delegable.

Existe acuerdo de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local:

- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 18/1999, 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y su desarrollo reglamentario por el Decreto 179/2003, de 24 de julio. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.

a).- Nombramiento de vocales de los representante del Ayuntamiento en el Consejo Local de Atención a la Infancia y a la Adolescencia

- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación en concreto en el Art.126. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.

a).- Nombramiento de vocales de los Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.